

sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Armengol. — Ramon M^o Moreno. — Rafael de Zúrate. — Miguel de Comesaña. — José R. Becerra.

Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Don José R. Becerra en la audiencia de hoy diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos. — Eduardo Rodeyro.

Y para que sirva de notificacion al procesado, fijo el presente en

Guayama á siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres. — El Escribano, Pedro Francisco Curret. [2878]

Certifico: que en la causa criminal seguida contra Don Tulio Diaz por lesiones, se ha dictado por la Sala de Justicia una sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

“ Fallamos: que confirmando la sentencia consultada, debemos declarar y declaramos:

Primero. Que los hechos probados constituyen un delito de lesiones méuos graves sin circunstancias que apreciar. — Segundo. Que es autor del mismo el procesado Don Tulio Diaz. — Tercero. Que ha incurrido en la pena de arresto mayor, accesorias y costas. — Cuarto. Que ha incurrido además en responsabilidad civil: y en su consecuencia debemos condenar y condenamos al procesado ausente Don Tulio Diaz á tres meses de arresto mayor con suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de dicha condena, á satisfacer los gastos de curacion y á indemnizar al lesionado los veinte jornales que dejó de ganar á razon de dos y media pesetas cada uno, sufriendo caso de insolvencia un dia mas de arresto por cada doce y media pesetas que deje de satisfacer y al pago de las costas, todo sin perjuicio de ser oido si se presentare ó fuere habido y aprobamos el sobreseimiento dictado en el incidente de embargo de bienes. — Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Armengol. — Eraristo del Valle. — Ramon M^o Moreno. — Miguel de Comesaña. — José M^o Saborido.

Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Don José Maria Saborido en la audiencia de hoy doce de Abril de mil ochocientos ochenta y tres. — Eduardo Rodeyro.

Y para remitir y publicar en la GACETA OFICIAL y que sirva de notificacion al procesado, libro la presente en

Guayama á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres. — El Escribano, Pedro Francisco Curret. [2889]

Certifico: que en las diligencias de cumplimiento de la sentencia Superior recaída en el rollo de la causa criminal seguida contra Carlos Pulido por resistencia, se ha dictado por la Superioridad sentencia que en su parte conducente dice:

“ Fallamos: que confirmando la sentencia consultada debemos absolver y absolvemos al procesado Carlos Pulido, por no constituir delito los hechos probados y por falta de prueba de los denunciados con las costas de oficio: — Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Armengol. — Ramon M^o Moreno. — Rafael de Zúrate. — Miguel de Comesaña. — José Ramon Becerra.

Publicacion: — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Presidente Don Francisco Armengol en la audiencia de hoy trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos. — Eduardo Rodeyro.

Y para que sirva de notificacion al procesado Carlos Pulido, libro el presente en

Guayama á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres. — El Escribano, Pedro Francisco Curret. [3049]

DON GERVASIO PUENTE ACOSTA, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Certifico: que en el rollo de la causa que se siguió contra Juan Carlos Babilonia y Demetrio Crespo y Rosado por hurto, se ha dictado por la Superioridad con fecha veinte y tres de Junio último el fallo que sigue:

“ Fallamos: que confirmando la referida sentencia, debemos declarar y declaramos: primero, que los hechos probados constituyen el delito de hurto en cantidad que pasa de veinte y cinco y no llega á doscientas cincuenta pesetas; segundo, que son autores del mismo, los procesados Juan Carlos Babilonia y Demetrio Crespo, concurriendo en el primero la agravante cualificativa de ser varias veces reincidente sin ninguna atenuante; tercero, que el Babilonia ha incurrido en la pena de arresto mayor en su grado máximo á presidio correccional, y el Crespo en la de arresto mayor en su grado medio aplicable en el mínimo; y en su virtud, debemos condenar y condenamos á Juan Carlos Babilonia á dos años cuatro meses y un dia de presidio correccional, con suspension de todo cargo público, profesion ú oficio y derecho de sufragio durante la condena y pago de la mitad de las costas; y á Demetrio Crespo á dos meses y un dia de arresto mayor, suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena y pago de la otra mitad de costas, sin perjuicio de oír á este si se presentare ó fuese habido, á cesar el depósito en que se encuentra la celda hurtada que quedará á la libre disposicion de su dueño, y aprobamos el sobreseimiento provisional dictado en el incidente de embargo de bienes.”

Y para su publicacion en la GACETA OFICIAL de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento del

procesado ausente Demetrio Crespo y Rosado, expido la presente en

Arecibo á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y tres. — El Escribano, Gervasio Puente Acosta. [2791]

Certifico: que en el rollo de la causa que se siguió contra José Ramon Maitin y otros por robo, se ha dispuesto por la Superioridad el auto superior siguiente:

“ Sala de Justicia y Abril catorce de mil ochocientos ochenta y tres. — Da cuenta por Relator con asistencia del Ministerio Fiscal los Sres. de la Sala dijeron. Aceptando los fundamentos del auto de sobreseimiento libre y provisional consultado y de conformidad con lo expuesto á la voz por el Ministerio Fiscal se aprueba el referido auto con las costas de oficio y devuélvase.”

Y para su publicacion en la GACETA OFICIAL de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los procesados ausentes José Ramon Maitin, Eladio Anro Goicuria y José Rodriguez Liberto, expido la presente en

Arecibo á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres. — El Escribano, Gervasio Puente Acosta. [2967]

DON PEDRO JOSÉ DEMETRIO DIAZ, Juez municipal del pueblo de Gurabo.

Por providencia dictada en catorce del actual en el juicio verbal seguido por Don Matias Gonzalez contra Nicacio Roldan, y para pago de principal y costas, se sacan á pública subasta por el término de veinte dias quince cuerdas de terreno sitas en el barrio del Ricon, de este tércio municipal, colindantes por el Norte y Oeste con Juan Roldan, al Sur con Narciso Diaz y al Este con Mariana Perez, el cual ha sido tasado en doscientos cuarenta y ocho pesos. El remate tendrá lugar el dia siete de Setiembre á las doce del dia en los estrados de este Juzgado lo que se anuncia para concurrencia de licitadores, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Gurabo, Agosto catorce de mil ochocientos ochenta y tres. — El Secretario, Ramon Sanchez. — El Juez municipal, Pedro J. D. Diaz. 3-1

JUZGADO MUNICIPAL DE HATO-GRANDE.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, se saca á pública subasta por término de veinte dias para hacer pago á Don José Isern y Mas de cantidad que adeuda Don José Antonio Torres, diez cuerdas de terreno quebrado con un bohío, sitas en el barrio Cerro-gordo, de esta jurisdiccion, apreciado el primero á diez pesos cuerda, y el bohío en doce pesos, colindantes por el Este con Valentin Lois, por el Sur con Fausto Garcia, por el Norte con Juan Lois y por el Oeste con Pedro Quintana. El remate tendrá lugar el dia siete del mes de Setiembre próximo venidero á una de la tarde en los estrados de este Juzgado; y se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Hato grande, catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres. — Bartolomé Azpúrua. — V^o B^o — Aheran. [2955] 3-3

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Municipal de la Carolina.

En el dia de hoy ha dado parte á esta Alcaldía Don Fortunato Vizcarrondo, de habersele desaparecido de la hacienda Santa Bárbara, un caballo de su propiedad, color zaino claro 6¼4 alzada, crines pobres, paso devanado, una cicatriz en el corbejon de la pata derecha y el casco de esta torcido; cuyo caballo conducian desde Loiza á su hacienda Cármén el dia 15 del corriente.

Suplico á la Autoridad en cuya jurisdiccion fuere aparecido, se sirva participarlo á esta Alcaldía, quien protesta por ello su mas cumplida recíproca.

Carolina, 17 de Agosto de 1883. — José Mercado. [2943] 3-3

Alcaldía Municipal de Aguas-buenas. — Secretaria.

Segun lo dispuesto por el Ayuntamiento se anuncia por el término de quince dias, al en que salga en la GACETA OFICIAL, la vacante de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 600 pesos consignados en presupuesto.

Y se hace público para conocimiento de aspirantes. Aguas-buenas, Agosto 18 de 1883. — El Secretario, Eugenio Nicolau. — V^o B^o — El Alcalde, Martinez. [2944] 3-3

Obras públicas municipales por Administracion.

Relacion de los gastos ocurridos en la semana del 6 al 11 en la reparacion de la Iglesia Parroquial.

Table with 2 columns: Description of work and Amount. Includes 'Por seis dias al albañil Juan Cruz Valle á 1 peso 25 centavos uno.' and 'Por seis á los peones Saturnino Rivera y'.

Table with 2 columns: Description of work and Amount. Includes 'Francisco Acebedo á [50 centavos uno.' and 'Por hechos á Don Juan Chapel para alumar en los trabajos interiores.'.

Aguas-buenas, Agosto 13 de 1883. — La Comision Juan Chapel. — Hermenegildo Diaz.

Es cópia conforme con el original de su contenido, y para su publicacion en la GACETA, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en

Aguas-buenas á 21 de Agosto de 1883. — El Secretario, Eugenio Nicolau. — V^o B^o — El Alcalde, Martinez. [3043]

Alcaldía Municipal de Peñuelas.

No habiendo tenido efecto la subasta de los aprovechamientos de leña y corteza de los montes del Estado denominados Manglar de la Costa, de esta jurisdiccion, por falta de licitadores, el Excmo. Sr. Gobernador General de conformidad con la Inspeccion de Montes y con arreglo á lo prevenido en el artículo 62 de las Ordenanzas del ramo, ha tenido á bien resolver se lleve á efecto una segunda subasta bajo las mismas condiciones que la primera, sirviendo de tipo la cantidad de 11 pesos 20 centavos á que ascienden las dos terceras partes de la tasacion.

La subasta tendrá lugar en la Sala de esta Alcaldía el dia Juéves 20 del entrante Setiembre, á la una de la tarde, encontrándose en esta Alcaldía el pliego de condiciones para los que quieran enterarse de los términos en que ha de regir la subasta.

Lo que se hace público por el presente, para la concurrencia de licitadores.

Peñuelas, 20 de Agosto 1883. — El Alcalde, Antonio S. Ferrer. 3-1

Alcaldía Municipal de Juncos. — Secretaria.

En el sorteo verificado el dia 13 del corriente, con arreglo al artículo 65 de la Ley, para designar los Vocales asociados de la Junta municipal durante el actual año económico: resultaron los siguientes:

- List of names: Ramon Pereira, Concepcion Flores, Pedro Pereira, Cayetano Peña, Benito Torres, Agustin Dueño, Juan A. Amaral, Eusebio Algarin, Federico Navas, Juan R. Cabrera, Francisco R. Cabrera, Eustaquio Piñero, Isidoro Amaral.

Y en cumplimiento del citado artículo 65 libro la presente en

Juncos á 13 de Agosto de 1883. — El Secretario, Jorge Arturo Diaz. — V^o B^o — El Alcalde, Sierra.

Mannela Rodriguez, de este vecindario, ha dado cuenta en esta Alcaldía, de habersele extraviado la matrícula de un potro zaino oscuro, cuatro años edad, un lucero en la frente y otro en el bello superior, la pata derecha trasera blanca del menudillo abajo y la izquierda delantera tambien blanca del menudillo abajo con una mancha negra en la uña y de alzada creciente, la cual obtuvo el 18 de Enero último con el número 602.

Se hace público á los efectos dispuestos, quedando nula y de ningun valor, la mencionada matrícula. Juncos, 23 de Agosto de 1883. — El Alcalde, Sierra.

Santiago Barbosa, de este vecindario, ha dado cuenta en esta Alcaldía, de habersele extraviado la matrícula de un potro negro de año y medio de edad, alzada creciente y la pata izquierda trasera rusia, la cual obtuvo el 5 de Junio último bajo el número 664.

Lo que se hace público á los efectos dispuesto, quedando nula y de ningun valor, la mencionada matrícula.

Juncos, 23 de Agosto de 1883. — El Alcalde, Sierra.

Alcaldía Municipal de Hatillo. — Secretaria.

Don Angel de Leon, vecino de esta jurisdiccion ha participado á la Alcaldía, que en la noche del 15 del mes actual fué aparecido en su posesion un caballo zaino indio, alzada 7¼4, como de siete años de edad, un lucero en la frente, paso devanado, crin y cola abultadas la pata derecha trasera del menudillo abajo blanco.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertirse que el dueño ha de presentar los documentos de propiedad en el término que señala el artículo 155 del Bando de policia vigente.

Hatillo, 22 de Agosto de 1883. — El Secretario, Eugenio Rubio. — El Alcalde, José Ignacio Corujo. 3-1

Alcaldía Municipal de Toa-baja. — Secretaria.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de este pueblo que la subasta de la recaudacion del arbitrio por matanza de reses y cerdos en el poblado de Palo-seco durante el año económico de 1883 á 84 tenga lugar á los quince dias siguientes de publicado en la GACETA OFICIAL el presente anuncio, se hace saber por medio de dicho periódico para la concurrencia de licitadores,